

CENTRO INTEGRAL DE INCINERACIÓN C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM 445 213° Y 165°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 23—A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 8 correspondiente al año 2024, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-63871. ESTE FOLIO PERTENECE A: CENTRO INTEGRAL DE INCINERACIÓN C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-63871.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO: Quien suscribe, VIVIAN ADRIANA DOMÍNGUEZ RINCÓN, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.359.982, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira y civilmente hábil, Presidente de la Empresa “CENTRO INTEGRAL DE INCINERACIÓN C.A.”, debidamente autorizado, ocurro ante usted de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de dicha Compañía, a fin de que sirva ordenar su Registro, fijación y publicación. Consigno con la presente solicitud: fotocopias de la cédula de identidad de los accionistas, Carta de Aceptación del Comisario, fotocopia de la cédula de identidad y carnet del Comisario del Colegio de Contadores donde está adscrito, Informe de Compilación Financiera, facturas e inventario. Solicito que todos los documentos sean agregados al expediente que se forma para esta Compañía en este Registro Mercantil y se sirva expedirme copia certificada del presente documento para fines legales. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM 445 213° Y 165°. Martes 26 de marzo de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) VIVIAN DOMINGUEZ. IPSA N° 198116, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO: 23A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 7983.18 Según Planilla RM No. 44500447399 La identificación se efectuó así: VIVIAN ADRIANA DOMINGUEZ RINCON C.I. V-19359982. OMAR ENRIQUE DOMINGUEZ RAMIREZ C.I. V-1586756. Abogado Revisor: CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR, (FDO.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ESTA PÁGINA PERTENECE A: CENTRO INTEGRAL DE INCINERACION, C.A. Número de expediente: 445-63871. CONST. Nosotros: VIVIAN ADRIANA DOMÍNGUEZ RINCÓN, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.359.982 y OMAR ENRIQUE DOMINGUEZ RAMIREZ, venezolano, Ingeniero, casado, mayor de edad, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y titular de la Cédula de Identidad V-1.586.756; por medio del presente documento declaramos: hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrará por el Código de Comercio, Código Civil, Leyes Especiales en lo que sean aplicables; y por lo establecido en esta Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la Compañía conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La compañía se denominará “CENTRO INTEGRAL DE INCINERACIÓN C.A.”. SEGUNDA: El domicilio de la compañía es la ciudad de San Cristóbal Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, sin perjuicio de pueda establecer Sucursales en otras regiones del país o en el exterior, de ser necesario y sea autorizado por la Asamblea General de Accionistas, y su dirección es la Calle 12 número 16-38 Local B, entre carreras 16 y 17, Sector San Carlos, Parroquia Pedro María Morantes, de la ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira. TERCERA: La Compañía tendrá como objeto principal la prestación de servicios de incineración de cadáveres humanos y de mascotas, la disposición final de sus cenizas en columbarios; a su vez se podrá dedicar al manejo y disposición final de los desechos peligrosos, patológicos hospitalarios y restos de animales, mediante procesos de incineración. La compañía podrá realizar la prestación de los servicios funerarios a través de programas previsivos de intermediación con traslados nacionales e internacionales; contratación de servicios religiosos,

alquiler de capillas velatorias, depósito temporal de cadáveres humanos en cavas refrigeradas; embalsamamiento y preparación de cadáveres humanos; fabricación, venta y/o alquiler de ataúdes y descensores de ataúdes, cofres o ánforas para cenizas, explotación, funcionamiento y administración de cementerios mediante la prestación de servicios de inhumación y exhumación de cadáveres humanos, servicio de venta de parcelas y bóvedas, columbarios, reteros. CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta (50) Años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, pero dicha duración podrá ser prorrogada o reducida por Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00) divididos en QUINCE (15) ACCIONES de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 10.000,00) cada una. El capital social ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: VIVIAN ADRIANA DOMÍNGUEZ RINCÓN, venezolana, abogada, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.359.982, suscribe DOCE (12) ACCIONES por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 10.000,00) cada una y canceló la cantidad de CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs 120.000,00) y OMAR ENRIQUE DOMINGUEZ RAMIREZ, venezolano, Ingeniero, casado, mayor de edad, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y titular de la Cédula de Identidad V-1.586.756, suscribe TRES (03) ACCIONES por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 10.000,00) cada una y canceló la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs.30.000,00), la totalidad de este aporte se realizó mediante la totalidad de este aporte se realizó en bienes pertenecientes a los accionistas como consta en facturas con su respectivo Informe de Compilación Financiera que se anexa. Quedando de esta manera el capital social de la compañía totalmente suscrito y totalmente pagado. De acuerdo a lo Establecido en el Artículo 17 de La Resolución N 150 Publicada En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de Junio de 2011, de la Normativa para la prevención, control y Fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. Declaramos bajo fe de juramento que el capital aquí descrito a objeto de la constitución de esta compañía proviene de actividades lícitas la cual puede ser corroborada por organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las acciones de la Compañía no admiten división con respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario para cada una de ellas, cada acción representa el derecho que el accionista tiene en la compañía con la fuerza de un (01) voto. SÉPTIMA: Los accionistas convienen en reconocer un derecho preferente para adquirir las acciones ofrecidas en venta por uno de ellos. En estos casos el accionista debe comunicar por escrito a los demás Accionistas la decisión de vender, quienes deberán optar por comprarlas o no, en un lapso de treinta (30) días siguientes a la notificación, entendiéndose que el Accionista oferente quedara en libertad de enajenarlas a terceros si en el plazo antes señalado los accionistas con derecho preferente no hacen uso tal. OCTAVA: El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que comenzará al suscribirse la Compañía en el Registro Mercantil respectivo, y concluirá el Treinta y Uno (31) de Diciembre del corriente año. Al final de cada ejercicio se cerrarán las cuentas y se formara el Inventario y Balance General de la manera establecida el Código de Comercio. El Balance y el Inventario junto con los correspondientes comprobantes se presentarán al comisario quien los devolverá con su informe dentro del mes siguiente de su recibo. NOVENA: Las acciones de la compañía serán inscritas en el Libro de Accionistas. La venta o cesión de las acciones se verificará por los asientos hechos en el referido libro suscritos por el cedente, el cesionario y por el Presidente de la Compañía, y en el título cedido o traspasado, y deberán ser inscritos en el Registro Mercantil a través de Acta de Asamblea General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria y posteriormente publicada para que tengan efectos frente a terceros. No se anotaran en el Libro de Accionistas ningún traspaso a terceros si no se hubiera acreditado haber cumplido con las formalidades contenidas en las cláusulas anteriores comprobándose las ofertas de las acciones hechas a los demás accionistas por intermedio de la Junta Directiva. DECIMA: la suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, la cual tendrá facultades y atribuciones en esta Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, y en el Código de Comercio por cuanto representa la universalidad de los accionistas y su deliberaciones dentro del límite de sus facultades,

serán obligatorias para todos los Accionistas cuando se tomen legalmente. DECIMA PRIMERA: La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva, compuesta por un Presidente un Vice-presidente, quienes durarán en sus cargos Cinco (05) años, tendrán derecho a un (01) voto, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas correspondiente o por una Extraordinaria cuando sea necesario, quedando expresamente convenido que si oportunamente no se hicieran los nombramientos respectivos continuarán en sus funciones hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos de los electos; se reunirán cada vez que sea necesario o conveniente a los intereses de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo que firmarán todos los concurrentes. Las actas de la Junta Directiva serán certificadas por el Presidente de la Compañía. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas. DECIMA SEGUNDA: Los miembros de la Junta Directiva en el caso de los no accionistas para poder entrar a ejercer los cargos respectivos deberán depositar en la caja de la compañía dos (02) acciones cada uno, o su equivalente en dinero en efectivo. Estas acciones garantizan los actos de su gestión administrativa, serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique tal circunstancia; cuando las cuentas de toda gestión administrativa resulten aprobadas se les pondrá una nota suscrita de la Junta Directiva indicando que ya son enajenables. Si fuera elegida una persona que no posea la citada cantidad en acciones se admite que un socio lo haga en su lugar, únicamente para los fines consiguientes a los resultados de la administración. DECIMA TERCERA: La Junta Directiva tiene las más altas facultades de administración y disposición de la Compañía, las cuales las hará ejecutar a través de su Presidente y su Vice-presidente de manera conjunta o separada y por mandato de las decisiones tomadas por la Junta Directiva. Entre las facultades de administración y disposición se encuentran las siguientes: 1) Convocar las Asambleas de Accionistas, ejecutar los acuerdos y resoluciones. 2) Nombrar, contratar y remover los empleados que crea convenientes, fijando su remuneración. 3) Organizar, reglamentar y distribuir como a bien tenga la administración de la Compañía y los distintos departamentos, creando o suprimiendo los que considere oportunos, con las atribuciones que se le asignen y las remuneraciones que se le fijen. 4) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y activos pertenecientes a la compañía. 5) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la compañía; 6) Celebrar todo tipo de contratos tales como compra, permuta, enfiteusis, arrendamientos, ya sea a tiempo determinado o indeterminado, aun a más de Cinco (05) años; de cesión y adquisición de derechos, de prestación de servicios, de sociedad, de mutuo, comodato, deposito, seguro, obra y en general negociar sin ninguna limitación alguna los bienes de la compañía dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y recibir las garantías reales y personales que juzgare convenir. 7) Librar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagares y demás títulos de crédito, 8) Colocar el fondo de reserva conforme a la ley. 9) Presentar cada año a la Asamblea General de Accionistas el Balance General, el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, y una memoria sobre los estados de los negocios de la Compañía. 10) Ordenar el pago de los dividendos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo establecido en los Estatutos y previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 11) Recibir o cobrar cantidades de dinero en efectivo o en cheque a nombre de la Compañía, contratando libremente a cuyo efecto podrá vender, hipotecar, o constituir cualquier tipo de garantía sobre bienes muebles o inmuebles de la compañía. 12) Nombrar Juntas Consultiva o Asesoras. 13) Conferir a uno o más de sus miembros, o a otras personas, facultades especiales para dirigir determinados asuntos de la administración que considere de importancia para la compañía 14) Comprar y vender Títulos Valores o Bienes de Capital. Son atribuciones del Vice-presidente, suplir al Presidente, en las faltas temporales o absolutas de este, en parte o en totalidad de sus atribuciones según sea el caso. DECIMA CUARTA: La apertura, manejo, administración y disposición de las Cuentas Bancarias y demás instrumentos financieros dentro y fuera del país, serán autorizados y facultados con las firmas indistintas del Presidente y del Vice-presidente de la Compañía. DECIMA QUINTA: Corresponde al Presidente y al Vice-presidente ejercer la Representación Legal de la Compañía de manera separada, con atribuciones para obrar y firmar por ella en todos los asuntos o negocios; asuntos judiciales y extrajudiciales, en que ella sea parte y por ante cualquier autoridad o corporación; así como otorgar poderes para asuntos Judiciales o Extrajudiciales, así como revocarlos. DECIMA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria. DECIMA SÉPTIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá los noventa (90) días siguientes al cierre

del ejercicio económico. DECIMA OCTAVA: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: a) Discutir, aprobar, rechazar o modificar el balance general con vista de informe del comisario. b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva y fijarles sus remuneraciones. c) Nombrar al comisario y fijar su remuneración. d) Conocer de todos los asuntos que sometan a consideración de ellos los Miembros de la Junta Directiva o los Accionistas, o que les estén reservados por los Estatutos y el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente o Vice-presidente de manera conjunta a través de la prensa de mayor circulación de la jurisdicción del domicilio de la empresa, con cinco (05) días de anticipación al día fijado para su reunión, dicha convocatoria deberá anunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre otro punto distinto al expuesto en la convocatoria será nulo según lo dispuesto en el Artículo 277 del Código de Comercio; en lo referente a las convocatorias de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se regirá por lo establecido por el Artículo 278 del Código de Comercio. VIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria la forman éstos cuando se reúnan en virtud de la correspondiente convocatoria, un quórum que represente más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, salvo los casos especiales establecidos por la ley, y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Cada accionista tendrá en la Asamblea General de Accionistas tantos votos como acciones represente. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria obligan a todos los accionistas aun cuando no hayan concurrido a ella. VIGÉSIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria no podrá ocuparse ni resolver asuntos distintos a aquellos para los cuales ha sido convocada según correspondiente convocatoria. La formalidad de la convocatoria no será necesaria si en ella se encuentra representada la totalidad del Capital Social. VIGÉSIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario que durará en sus funciones Cinco (05) Años y tendrá las atribuciones fijadas por el Código de Comercio, su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. VIGÉSIMA TERCERA: El reparto de utilidades se hará de acuerdo al corte de cuentas en el que estarán comprendidos los gastos del ejercicio, la amortización de los activos permanentes, la provisión para cubrir las obligaciones que prevé la normativa laboral, y la depreciación de existencia a juicio de la Junta Directiva y cualquier pérdida sufrida; y se hará de la siguiente manera: 1) Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal de acuerdo con el Código de Comercio, hasta que llegue al Diez por ciento (10%) del Capital Social. 2) La cantidad necesaria según los parámetros de la normativa laboral vigente para cubrir las prestaciones sociales de los trabajadores y demás conceptos laborales. 3) Las reservas especiales que la Asamblea General de Accionistas crea conveniente. Hechos estos apartados, el remanente de utilidades se distribuirá como dividendo entre los accionistas. VIGÉSIMA CUARTA: La aprobación del Balance General por la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida servirá de finiquito a la Junta Directiva. VIGÉSIMA QUINTA: Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva-Estatutos, se regirá por el Código de Comercio. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Se designa para el período 2.024 al 2.029 a los cargos de PRESIDENTE: VIVIAN ADRIANA DOMÍNGUEZ RINCÓN, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.359.982, VICE-PRESIDENTE: OMAR ENRIQUE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, venezolano, Ingeniero, casado, mayor de edad, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y titular de la Cédula de Identidad V-1.586.756; igualmente se designa como Comisario por el período 2.024 al 2.029 el Licenciado NELSON YESUAT ZAMBRANO MORENO venezolano, soltero, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-26.125.557, debidamente inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Mérida, bajo el Nro. C.P.C 175.990. Se autoriza al PRESIDENTE: VIVIAN ADRIANA DOMÍNGUEZ RINCÓN, para que proceda a la presentación y registro de este documento por ante el Registro Mercantil. (Fdo. ilegible). Martes 26 de marzo de 2024. (FDS.) VIVIAN ADRIANA DOMÍNGUEZ RINCON C.I. V-19359982. OMAR ENRIQUE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ C.I. V-1586756. ABOG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2024.1.1364. (Fdo.) ABOG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.